



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 25

Martes 31 de enero de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, con su decreto marginal de fecha 7 de los corrientes, me remite Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 30 de diciembre último, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por don Victorino Luis Martínez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Duero, en término de Tordesillas (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el periodo de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 10 de octubre de 1944, sólo se presentó el del peticionario suscrito por el ingeniero de Caminos, don Pedro García Ormaechea, en junio de 1944, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público. Posteriormente, a requerimiento de la Administración, se ha aportado al expediente copia de las escrituras de propiedad de la finca con las diligencias del pago del impuesto de derechos reales e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Resultando: Que se ha sometido a información pública la petición, sin que se haya producido reclamación alguna.

Resultando: Que la Jefatura de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero informó, que la finca que se trata de regar está enclavada dentro de la zona regable del canal de Tordesillas y que en la actualidad se riega con aguas de este canal utilizando su red de acequias. En la actualidad la dotación del canal de Tordesillas es insuficiente y la concesión que se solicita no tiene más objeto que suplementar aquella dotación, por lo que puede otorgarse con carácter temporal, mientras se realizan

las obras de ampliación y una vez terminadas el peticionario deberá acomodarse al régimen general de la zona regable.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación de los datos del proyecto, levantándose el acta correspondiente informando el ingeniero encargado que aquél coincide sensiblemente con el terreno y por ello propone que se otorgue la concesión con sujeción a las condiciones que formula.

Resultando: Que han informado favorablemente la Jefatura Agronómica, Abogacía del Estado y Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que no se han presentado reclamaciones y todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Victorino Luis Martínez, autorización para derivar 36,84 litros de agua por segundo del río Duero, en término municipal de Tordesillas (Valladolid), con destino al riego de 29,80 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el ingeniero de Caminos don Pedro G. Ormaechea en junio de 1944. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas a los diez y ocho meses a partir de la misma fecha.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar

terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª Se ejecutarán y conservarán las obras, bajo la inspección y vigilancia de la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arrendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado. El concesionario abonará el canon de riego correspondiente a la zona regable del canal de Tordesillas.

10. Esta concesión se concede, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Una vez ejecutadas las obras de ampliación de la dotación del canal de Tordesillas, esta concesión podrá darse por caducada, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación de ningún género.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado, o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

16. El concesionario tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado, y no podrá destinarlas a uso distinto que éste para el que se autorizan, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150,00 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Valladolid, 10 de enero de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

103—195

Confederación Hidrográfica del Duero

PROPUESTA DE NUEVAS TARIFAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE VALLADOLID

En relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid del día 19 de noviembre de 1949, sobre las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de agua de Valladolid, la Sociedad Industrial Castellana, C. A., solicita la concesión de nuevas tarifas que le permitan efectuar las referidas obras, y cuya implantación se realizaría cuando las necesidades lo aconsejasen.

TARIFAS

Uso doméstico.—Contador

Base fija, con opción a 10 metros cúbicos mensuales, 22 pesetas al mes.

Los excesos sobre 10 metros cúbicos, cada unidad, 3,00 pesetas al mes.

Uso industrial

Base fija, con opción a 15 metros cúbicos mensuales, 24 pesetas al mes.

Los excesos sobre 15 metros cúbicos, hasta 100 metros cúbicos, 2,50 pesetas unidad.

Los excesos sobre 100 hasta 1.000 1,95 pesetas unidad.

Los excesos superiores a 1.000 metros cúbicos se regirán por contratos especiales, con precio unitario inferior a convenir en cada caso.

Tanto alzado (tarifa a extinguir)

Grifo básico, con opción a un inodoro, 22 pesetas al mes.

Otros servicios, teniendo agua la vivienda

Bañera, 15 pesetas al mes.

Inodoro independiente del básico, bidet, lavabo, urinario y cualquier otro grifo supletorio, cada uno, 6,25 id. id.

Servicios básicos servidos con bomba, llevarán una rebaja del 30 por 100.

Toma para calefacción central, 6,25 pesetas al mes.

Id. id., individual, 3 id. id.

Grifo de patio para lavadero y limpieza, teniendo agua los pisos, 12,50 pesetas al mes.

Grifo, no teniendo agua los pisos, se considerará como grifo colectivo.

Grifo colectivo.—Su tarifa será la del grifo básico, multiplicado por el número de viviendas que tenga la finca.

Tarifa mensual del agua para cuadras, cocheras y jardines

Por cada caballería, 6,25 pesetas mes.

Por cada carruaje, 15 id. id.

Por cada metro cuadrado de jardín, 3 pesetas unidad.

En estas concesiones, el número de plazas de cuadra o cochera será fijado por la Sociedad.

Por cada boca de incendio, precintada, 2,50 pesetas al mes.

Por cada grifo de pequeña industria, 32,50 id. id.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, estando expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en el Negociado de Concesiones, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 19 de enero de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

221—196

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguasal

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1949, se expone al público por término de quince días, a los fines y efectos de reclamaciones.

Aguasal, 23 de enero de 1950.—El alcalde, Gregorio Nieto.

295—197

Alcazarén

Ignorándose el paradero del mozo Agustino Argentino Sánchez Flores, hijo de Jesús y de Julia, nacido en esta villa el 28 de agosto de 1929, el cual está comprendido en el alistamiento del reemplazo de 1950, por medio del presente se les cita a sus padres o representantes legales, para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 29 del actual 12 y 19 de febrero próximo y hora de las diez a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y declaración y clasificación de soldados, bajo apercibimiento de que serán declarados prófugos, si dejaren de presentarse.

Alcazarén, 17 de enero de 1950.—El alcalde, J. Sánchez.

278—198

Castrejón

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término correspondiente al año 1949, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Castrejón, 24 de enero de 1950.—El alcalde, P. O. Augusto Recio.

280—199

Castrillo Tejeriego

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, perteneciente al reemplazo de 1950; por medio del presente, se le cita para que comparezca por sí o por medio de representante, a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación y cierre del mismo y al de clasificación de declaración de soldados; los cuales tendrán lugar en esta sala de sesiones de este Ayuntamiento, los días 29 del actual, y 12 y 19 de febrero próximo a las nueve de su mañana; apercibiéndole que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, será declarado prófugo.

MOZO QUE SE CITA

Pedro Escribano Velasco, hijo de Fidel y de Aurora; nació en esta localidad el día 20 de octubre de 1929.

Castrillo Tejeriego, 23 de enero de 1950.—El alcalde, Marceliano Esteban.

275—200

Fontihoyuelo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de 1945, de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1949, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para examen y reclamaciones.

Fontihoyuelo, 27 de enero de 1950.—El alcalde, Aurelio Pardo.

330—201

Moraleja de las Panaderas

Hecha la rectificación del padrón municipal afecto al 31 de diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secreta-

ría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para examen y reclamaciones.

Moraleja de las Panaderas, 26 de enero de 1950.—El alcalde, Claudio Martín.

299—202

Portillo

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo del año actual por el cupo de este Municipio, que al final se dirán, se les cita por medio del presente edicto, para que por sí o representados por sus padres o tutores, comparezcan en estas Casas Consistoriales a los actos de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 29 de los corrientes, cierre definitivo del mismo, así como al acto de clasificación y declaración de soldados, los días 12 y 19, respectivamente, del próximo febrero, con la advertencia de ser declarados prófugos si no comparecieren o alegaren causa justa que se lo impida.

MOZOS QUE SE CITAN

José Fernández Martín, hijo de José y Dionisia; Claudio de Frutos Garrote, de Fructuoso y Angela; Tomás Garcés Barrio, de Juan e Isabel; Pedro Lozano Lara, de Juan y Patrocinio; y Pedro Marchena de León, de Demetrio y Polonia.

Portillo, 21 de enero de 1950.—El alcalde accidental, Luis Cuesta.

292—203

Rábano

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el mozo José María Jesús Ortega Pérez, hijo de don Leoncio y doña Elena, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorando su actual paradero, así como el de sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, se le cita por el presente para que concorra a esta Casa Consistorial los días 29 del actual, a las diez horas, 12 de febrero y 19 del mismo mes, a las diez horas también, que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndole que, de lo contrario, será declarado prófugo.

Rábano, 21 de enero de 1950.—El alcalde, Julio Valdezate.

293—204

San Pablo de la Moraleja

Hecha la rectificación al padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1949, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 24 de enero de 1950.—El alcalde, Francisco Cubero.

285—205

Serrada

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año 1949, se expone al pú-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Serrada, 25 de enero de 1950.—El alcalde, P. O., Roberto Reguera.

302—206

Torrelobatón

Ignorándose el paradero del mozo que al final se relaciona, perteneciente al reemplazo de 1950, e incluido en el alistamiento formado por este Municipio, con arreglo al caso quinto del artículo 66 del vigente reglamento, se le cita por medio del presente para que comparezca por sí o por medio de representante, a los actos de rectificación del alistamiento y cierre del mismo y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar, respectivamente, los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero próximo y hora de las diez de la mañana, quedando apercibido, para el caso de no comparecer, se le declarará prófugo.

MOZO QUE SE CITA

Teófilo Salazar Manzano, hijo de Emilio y de Isabel.

Torrelobatón, 23 de enero de 1950.—El alcalde, Eustaquio Martín.

294—207

Valdunquillo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, se halla al público, por quince días, a efectos de reclamación.

Valdunquillo, 25 de enero de 1950.—El alcalde, Ovidio Maroto.

297—208

Zorita de la Loma

Habiéndose terminado la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, correspondiente al año de 1949, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que sea examinado por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Zorita de la Loma, 26 de enero de 1950. El alcalde, Arsenio de Santiago.

329—209

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 20 de octubre de 1944, que referente a la procesada Isabel Pérez González y en causa 161 de 1944, sobre estafa y uso de nombre supuesto, se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 248 de fecha 6 de

noviembre de 1944, por haber sido habida y reducida a prisión.

Dado en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.—César Aparicio y de Santiago.—Celedonio de Barrera.

340

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la 1.ª zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial rústica, y presupuesto de 1942, y término municipal de Renedo de Esqueva, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1950 la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de recaudación, el día 20 de febrero de 1950 a las once de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Nicanor Luis Pérez.

Tierra a Once Casas, en término de Renedo de Esqueva; linda Norte, Teodoro Bernardino; Sur, senda del Burro; Este, Braulio Hernando Herrero, y Oeste, Marcelino Tabarda Martín. Hace 66 áreas. Capitalizada en 520,80 pesetas; sin cargas, valor para la subasta, 520,80 pesetas.

Deudor, Mariano Luis Velasco.

Tierras a la Urnia, en citado término; linda Norte, el Estado; Sur José María García Gutiérrez; Este, carretera de Renedo, y Oeste, Faustino Pascual Varés. Hace 83 áreas, 60 centiáreas. Capitalizada en 34,60 pesetas; sin cargas, valor para la subasta, 34,60 pesetas.

Deudor, Marcelino Maestro de Diego.

Tierra al Prado, en citado término; linda Norte, camino de Valladolid a Cas;

tronuevo; Sur, herederos de Tomás Cañas Barrio; Este, Santiago Tobio Luis, y Oeste, Cañada Leonesa. Hace 22 áreas, 20 centiáreas. Capitalizada en 688,00 pesetas; sin cargas, valor para la subasta, 688,00 pesetas.

Deudor, Simón Rodríguez Velasco.

Tierra a Lagar de Mata, en citado término; linda Norte, Martiniano Luis Pérez; Sur, Máximo Coca Cañas; Este, camino Renedo a Tudela, y Oeste, Máximo Coca Cañas. Hace 28 áreas. Capitalizada en 300,00 pesetas; sin cargas, valor para la subasta, 300,00 pesetas.

Deudora, María Villarrobía Merchán.

Tierra a Espinillas, en citado término; linda Norte, Teófilo García Torres; Sur, Eumiciano Fernández; Este, Julia Yustos, y Oeste, camino Espinillas. Hace 14 áreas, 40 centiáreas. Capitalizada en 345,60 pesetas; sin cargas, valor para la subasta, 345,60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas, y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Renedo de Esgueva, 20 de enero de 1950.—El recaudador, Arturo Salinas.

309

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Dón Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la 1.ª zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial rústica, y presupuesto de 1942, y término municipal de Villabáñez, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1950 la providencia siguiente:

Provincia de subasta.—«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros

bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de recaudación, el día 21 de febrero de 1950 a las doce de la mañana y en el Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de recaudación de 19 de diciembre de 1948:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudora, Dorothea Cuesta de Diego.

Viña a las Riberas, en citado término de Villabáñez; linda Norte, Eusebio Gil Recio; Sur, Alejandro Merino; Este, senda de las Riberas, y Oeste, Alejandro Merino. Hace 15 áreas, 60 centiáreas. Capitalizada en 374,40 pesetas; sin carga, valor para la subasta 374,40 pesetas.

Deudor, Arsenio Fernández de Velasco.

Tierra a Carre las Aguas; linda Norte, Emiliano del Castillo; Sur, término de Tudela de Duero; Este, Tomás Minguez, y Oeste, Antonio Fernández. Hace 45 áreas. Capitalizada en 783,00 pesetas; sin carga, valor para la subasta 783,00 pesetas.

Deudor, Calixto González Recio.

Tierra a Charcas, en citado término; linda Norte, Mariano Castrillo; Sur, Ramiro Recio Pesquera; Este, Claudio Alonso Pescador, y Oeste, Marqués de Camarasa. Hace 14 áreas. Capitalizada en 243,60 pesetas; sin carga, valor para la subasta 243,60 pesetas.

Deudor, Buenaventura Niño.

Viña y tierra a Fuentecilla; linda Norte, Ubaldo Martín Martín; Sur, Heriberto González; Este, Severo Ibáñez Cuevas, y Oeste, Emiliano del Castillo. Hace 45 áreas, 60 centiáreas. Capitalizada en 890,40 pesetas; sin carga, valor para la subasta 890,40 pesetas.

Deudor, Mariano Pérez Sastre.

Viña a las Ariques, en citado término; linda Norte, Nicereta Montes; Sur, Ambrosio Recio Montes; Este, camino de las Vacas, y Oeste, herederos de Aurelia Rodríguez. Hace 25 áreas. Capitalizada en 330,00 pesetas; sin carga, valor para la subasta 330,00 pesetas.

Deudor, Tirso Presencio Sanz, hoy Mariano Repiso Recio.

Tierra a la Atocha, en citado término; linda Norte, Fidel Recio González; Sur, Arroyo Jaramiel; Este, herederos Neomisa Montes, y Oeste, Salvador Yunte. Hace 1 hectárea, 10 áreas, 80 centiáreas. Capitalizada en 1.728,40 pesetas; sin carga, valor para la subasta 1.728,40 pesetas.

Deudor, Valeriano Repiso Andrés.

Tierra a las Viñas, en citado término; linda Norte, Nicolás Pelayo Niño; Este, camino Peñalba; Sur, Virgilia Cortijo Velasco, y Oeste, Eusebio Gil Recio. Hace 74 áreas. Capitalizada en 562,40

pesetas; sin carga, valor para la subasta 562,40 pesetas.

Deudora, Lidia Rodríguez Rodrigo.

Tierra a Vega Duero; linda Norte, camino Aragoneses; Sur, Horato Sanz Cuenca; Este, Rosendo Lobejón, y Oeste, Honorato Sanz Cuenca. Hace 49 áreas, 08 centiáreas. Capitalizada en 559,60 pesetas; sin carga, valor para la subasta 559,60 pesetas.

Deudor, Félix Sanz San José.

Tierra a Barco Rozas; linda Norte, Vicente Recio; Sur, El Estado; Este, herederos Josefa Montes, y Oeste, Eustaquio Montes. Hace 18 áreas, 75 centiáreas. Capitalizada en 41,20 pesetas; sin carga, valor para la subasta 41,20 pesetas.

Deudor, Emiliano Toribio Duque.

Tierra a Valdelavino, en citado término; linda Norte, término de Villavaquerín; Sur, Eustaquio Montes; Este, camino viejo de Villavaquerín, y Oeste, herederos Celestino Burgueno. Hace 96 áreas, 25 centiáreas. Capitalizada en 1.131,40 pesetas; sin carga, valor para la subasta 1.131,40 pesetas.

Deudor, Zoilo Tranque Coca.

Viña a los Ariques; linda Norte, Macario Ruiz; Sur, herederos Dionisio Tranque; Este, Celedonio del Castillo, y Oeste, Julián Recio Recio. Hace 14 áreas, 40 centiáreas. Capitalizada en 190,00 pesetas; sin carga, valor para la subasta 190,00 pesetas.

Deudora, María Treviño Gregorio.

Tierra riego a Prado Ancho, en citado término; linda Norte, Arroyo Prado Ancho; Sur, camino de los Lagares; Este, Florentina Diez Cuevas, y Oeste, María Antonia Díez. Hace 30 áreas, 60 centiáreas. Capitalizada en 1.805,40 pesetas; sin carga, valor para la subasta 1.805,40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Villabáñez, a 21 de enero de 1950.—El recaudador, A. Salinas.

310

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial